

de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 27 de febrero de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

697 *EDICTO de 25 de junio de 2001, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal sobre desahucio por precario nº 0000666/2000.*

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil uno.

Vistos por Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por precario, registrados con el nº 666/00, promovidos por la Procuradora Sra. Ezquerro Aguado, en nombre y representación de Jean Marie Desire Hypolite Ghislain Godeau, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Montaner Escolano contra D. Jonathan Eberé Okeke y Montserrat Machín, no comparecidos, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia, con base a las siguientes.

Vistos, por el Ilmo Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de desahucio, bajo el nº 0000666/2000, seguidos a instancia de D./Dña. Jean Marie Desire Hypolite Ghislain Godeau, representado por el Procurador D./Dña. Isabel Ezquerro Aguado, y dirigido por el Letrado D./Dña. desconocido contra D./Dña. Jonathan Eberé Okeke y Montserrat Machín, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Jean Marie Desire Hypolite Ghislain Godeau, contra D. Jonathan Eberé Okeke y Montserrat Machín, debo declarar y declaro que ha lugar al desahucio por precario, de la vivienda sita en la calle Verodes, nº 47, Edificio Mirasol en El Rosario, apercibiendo a los demandados de que se procederá a su lanzamiento si no desalojan la finca y es puesta a disposición del actor en el plazo le-

galmente establecido, debiendo abonar las cosas procesales de esta instancia.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2001.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Caja Insular de Ahorros de Canarias

698 *ANUNCIO de 6 de marzo de 2002, relativo a designación de compromisarios para la elección de Consejeros Generales en representación de los impositores.*

De conformidad con la normativa que se contiene en los vigentes Estatutos de esta Caja Insular de Ahorros de Canarias y en el Reglamento Regulador de las elecciones para sus Órganos de gobierno, se anuncia, para general conocimiento, que el acto notarial de sorteo para designar a los doscientos diez compromisarios que habrán de elegir a los veintiún Consejeros Generales y sus correspondientes suplentes, en representación de los impositores de la Entidad, tendrá lugar, con carácter público para los impositores, el día 24 de abril de 2002, a las 12,00 horas, en la sede social sita en la calle Triana, 20, de esta ciudad.

El número de compromisarios elegibles es el que, con especificación de las Agencias a que correspondan, se indica seguidamente:

Agate: 2; Agüimes: 2; Antigua: 1; Arguineguín: 3; Arinaga: 2; Arrecife: 9; Arucas: 4; Bañaderos: 1; Benartemi: 2; Buenavista: 1; Carrizal: 3; Carvajal: 2; Castillo del Romeral: 1; Central: 14; Centro Comercial La Ballena: 2; Centrum: 1; Chumberas: 3; Corralejo: 2; Cruce de Melenara: 1; Edificio Méjico: 2; El Pilar: 3; El Sebadal: 1; El Tablero de Maspalomas: 1; Escaleritas: 2; Feria del Atlántico: 2; Ferreras: 3; Firgas: 1; Gáldar: 4; Gran Tarajal: 2; Guanarteme: 2; Guatiza-Mala: 1; Haría: 1; Humiaga I: 2; Humiaga II: 2; Ingenio: 2; Jinámar: 2; La Atalaya: 1; La Mareta: 1; La Paterna: 3; Las Torres: 1; Lomo Blanco: 2; Lomo Magullo: 1; Luis Morote: 2; Mercado Altavista: 3; Mercado Central: 4; Merca Las Palmas: 1; Mesa y López II: 1; Miller Bajo: 4; Mogán: 1; Montaña Cardones: 1; Morro Jable: 2; Moya: 2; Muro: 3;

Pájara: 1; Pío XII: 2; Playa del Inglés: 2; Plaza España: 2; Puerto de la Luz: 3; Puerto del Carmen: 2; Puerto del Rosario: 5; Puerto Rico: 1; San Bartolomé de Lanzarote: 2; San Bartolomé de Tirajana: 1; San Fernando de Maspalomas: 2; San Gregorio de Telde: 9; San José: 3; San Juan de Telde: 2; San Mateo: 2; San Nicolás de Tolentino: 2; Santa Brígida: 3; Santa Coloma: 2; Santa Cruz de La Palma: 1; Santa Cruz de Tenerife: 1; Santa Lucía: 1; Santa María de Guía: 2; Sardina del Sur: 2; Schamann: 4; Taco: 1; Tamaraceite: 3; Tegui: 1; Tejada: 1; Tenoya: 1; Teror: 2; Tías: 1; Tinajo: 2; Tomás Morales: 3; U.L.P.G.C.: 2; Valleseco: 1; Valsequillo: 2; Vecindario: 7; Vegueta: 2; Yaiza: 1; Zárata: 1.

Al referido efecto, se formulan las siguientes advertencias:

1. Que desde el próximo día 11 de marzo de 2002 hasta el día 26 del mismo mes, ambos inclusive, se expondrán cada una de las Agencias de la Entidad las listas de cuentas de impositores elegibles que corresponden a aquellas, pudiendo ser consultadas en horas de despacho al público. Las citadas listas estarán a disposición de las personas físicas que, con capacidad jurídica plena y residencia habitual en Canarias, acrediten su calidad de impositores con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, y como mínimo, un saldo medio en cuenta de 210,35 euros o un número de movimientos no inferior a veinticinco.

2. Durante el plazo de exposición de las listas podrán formularse por escrito reclamaciones e impugnaciones sobre las mismas ante la Comisión Electoral o bien a través de la propia Agencia u Oficina Central, acompañadas aquéllas de la justificación documental adecuada. Dichos recursos se deberán resolver por la Comisión Electoral en el plazo de los siete días siguientes a la finalización de la exposición pública de las listas, es decir hasta el día 4 de abril de 2002. La resolución de la Comisión Electoral podrá ser impugnada en el plazo de dos días hábiles, a contar del siguiente de la correspondiente notificación, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias que deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso, entendiéndose desestimado aquél si dentro de dicho plazo no recae resolución expresa. Contra estas resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá formular recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Y que durante los días 5 al 10 de abril de 2002, ambos inclusive, se hallará expuestas en cada Agencia de la Caja Insular de Ahorros de Canarias la lista definitiva de los impositores elegibles, entendiéndose que dicha exposición tiene a cuantos efectos procedan, el carácter de notificación a los interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2002.- El Presidente de la Comisión Electoral, Gonzalo Angulo González.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.